**CONTRATO N° 10/2017**
**CONTRATACIÓN DIRECTA – CD Nº 12/2017 ID Nº 330.764.-**
**"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS"**

*Entre la* ***DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES****, domiciliada en Eligio Ayala esq. Caballero, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el* ***Abg. Ignacio Carlos Dellavedova Cosp****, con Cédula de Identidad N° 917.435, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma* ***INTER EXPRESS S.A.****, domiciliada en Yegros 690 esq. Herrera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el* ***Esc. Ronald Birks****, con Cédula de Identidad Nº 353.567, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE* **"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.*

***1. OBJETO.***

*La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen* ***EL COMPRADOR y EL VENDEDOR*** *en relación al* ***LLAMADO DE "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS", PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES ID N° 330764,*** *adjudicado por Resolución N° 237 de fecha 29 de Mayo de 2017, emanada de la Dirección General de Migraciones.*

*El procedimiento utilizado para la Adjudicación del* ***VENDEDOR,*** *fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. C), y art. 34 de la citada norma legal.*

***2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***

*Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:*

(a) *Contrato;*
(b) *Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;*
(c) *Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.*
(d) *La Oferta del Proveedor;*
(e) *La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Convocante y su respectiva notificación;*
(f) *La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.*

*Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.*

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES · DIRECCION GENERAL

Abg. IGNACIO DELLAVEDOVA
Director General Interino
Dirección General de Migraciones

### *3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).*

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Departamento | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2017 | 2 | 003 | 00 | 00 | 230 | 30 | 1 | 99 | 50.000.000.- |

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 330.764, con un* ***monto mínimo de Gs.25.000.000.-*** *hasta un* ***monto máximo de Gs.50.000.000.-***

### *4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)*

*El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 12/17–Contrato Abierto, convocado por la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, según resolución N° 171 de fecha 06 de Abril de 2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 237 de fecha 29 de Mayo de 2017.*

### *5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).*

| 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|
| Ítem | Código de Catálogo | Descripción – Cobertura Requerida | Porcentaje de Recargo sobre Precio total impreso en el boleto |
| *1* | *78111502-002* | *Pasaje vía aérea con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad, con cobertura a cualquier parte del mundo.* | ***5% (cinco por ciento)*** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs.50.000.000.-

| | |
|---|---|
| ***Monto mínimo*** | ***Gs. 25.000.000.-*** |
| ***Monto máximo*** | ***Gs. 50.000.000.-*** |

*El Proveedor se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).*

### *6. VIGENCIA DEL CONTRATO*

*El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta 31/12/2017.*

### *7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).*

***7.1*** *El PROVEEDOR informará a la CONTRATANTE en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de haber recibido el pedido, la situación de la reserva (disponibilidad, alternativas, precios, etc.)*

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECCION GRAL. DE MIGRACIONES · DIRECCION GENERAL

Abg. IGNACIO DELLAVEDOVA
Director General Interino
Dirección General de Migraciones

***7.2.*** *En caso de viajes de urgencias, la Agencia pondrá todos los medios a su alcance para confirmar la reserva y enviar el pasaje a la DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES, en la brevedad posible, siempre y cuando las condiciones del mercado y las características del pedido lo permitan.*

***7.3*** *La confirmación de lo solicitado por la Contratante estará sujeta a la disponibilidad de lugares para las fechas requeridas.*

***7.4*** *Los Tickets deberán ser entregados en el Departamento de Bienes y Servicios, 2do. Piso, sito en las calles Eligio Ayala y Caballero. Los costos de envío de los tickets correrán a cargo de la Agencia de Viajes.*

## *8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.*

*La administración del contrato estará a cargo del funcionario de la UOC asignado según Resolución N° 36 del 28 de Enero de 2016, conjuntamente con el Dpto. de Bienes y Servicios, quien deberá informar en forma mensual a la UOC la utilización y saldo de la adjudicación.*

## *9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.*

*La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al* ***10% (diez)*** *del monto máximo del contrato, la misma deberá exceder en 30 (treinta) días a la vigencia del contrato.*

## *10. MULTAS.*

*Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.*

*La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

## *11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).*

*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en los Anexos.*

## *12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)*

MINISTERIO DEL INTERIOR · DIRECCION GRAL. DE MIGRACIONES · DIRECCION GENERAL

Abg. IGNACIO DELLAVEDOVA
Director General Interino
Dirección General de Migraciones

*Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en los Anexos 1, Anexo 3.*

*"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.*

*Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".*

## *13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN*

*Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.*

*EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los* 28 *días del mes* de Junio *del año 2017.*

**Esc. Ronald Birks**
**Inter Express S.A.**
INTER EXPRESS S.A.

**Abg. Ignacio Dellavedova Cosp**
**Dirección General de Migraciones**